

ACUERDO: DCC/4103/2025 Tepic Nayarit, 17 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO

DOMICILIO: CONOCIDO SAN CAYETANO, TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:00 horas, del día 17 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1574/2025 de fecha 21 de abril de 2025, al contribuyente C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Anselmo Rodriguez Garcia, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/009/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1574/2025 de fecha 21 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente EP-SPA-433/2024 y no de oficio JDO2EPO/1657/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, por un importe histórico total de \$481.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.haciendanayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit: 19. 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1574/2025 de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente EP-SPA-433/2024 y no de oficio JDO2EPO/1657/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 por un importe histórico total de \$481.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO Impuesto por la JUEZ SEGUNDO DE EJECUCUCÍON DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CONOCIDO SAN CAYETANO, TEPIC, NAYARIT.			
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-433/2024 1660/2023			
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/1657/2025			
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	17 DE FEBRERO DE 2025			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.			

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 23 de mayo 2024, dentro del expediente EP-SPA-433/2024 causa penal 1660/2023 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole







al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 17 de febrero de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 17 de febrero de 2025	\$481.00	139.1610	138.3430	1.0059	\$3.00	\$484.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de Abril de 2025
Enero 2025	138.3430	10 de Febrero 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
21/04/2025	Requerimiento de pago	\$484.00	2%	\$10.00	\$560.00







TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 17 de febrero de 2025	\$481.00	\$484.00	\$560.00	\$1,044.00
TOTALES	\$481.00	\$484.00	\$560.00	\$1,044.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARI

M. A. CONCERCIÓN IVETH ALONZO QUECHOLI. MENANDO COACTIVO ON DE COBRO COACTIVO ON DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ÁNGEL GARCÍA ZAMANIEGO		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CONOCIDO SAN CAYETANO, TEPIC, NAYARIT.		
EXPEDIENTE	EP-SPA-433/2024		
CAUSA PENAL	1660/2023		
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/1657/2025		
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	17 DE FEBRERO DE 2025		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.		

REQUERIMIENTO DE PAGO

En	SIN CARET	Mya Mya	nutos del día	siendo	las _	ANCE MAKE	de 20	horas	con
en	cumplimiento al		de ejecución	con No	de oficio	DCC1_/574	1202 5	de	fecha
el su	uscrito notificador y	eiecutor C. An	58/m0	Vani	rINF Z	Grace p	adscrito a la Di	irección de	Cobro
	ctivo de la Secretari			el Poder Eje	cutivo del Es				
	31 fracción IV de la								
110	, 111 párrafo primero	o, 122, 123 párra	afo primero y 124	párrafo prin	nero del Códi	igo Fiscal del Est	ado de Nayarit,	me consti	tuyo en
el	enceno.	domicilio	CAXETAN	fiscal	TENI	ubic C MM	ado		en
	de AN (8/	CARRI	V Can	101186	00	persor	a buscada o qu	uien legalm	ente lo
repr	esenta, a efecto de	llevar a cabo ur	na diligencia de d	carácter adn	ninistrativo d	e requerimiento	de pago y/o em	nbargo del	crédito
fisca	al que quedó precisa	ado en el manda	amiento de ejecu	ición que an	tecede, dom	icilio que coincid	e con el indica	do en el pi	resente
doc	umento y una ve	z que me ce	rcioré que ést	e es el d	omicilio de	la persona bu	iscada por a	sí señala	rse en
-6	os ANDUA	noker	Dorciale	8)	Omra	Me C	onocino	7-	
	GAN	CAX8/M	VO N	Vous	7-	10 5	8 (00	11/20	2_
	1 1	240.	(10. 70	-		/			<u> </u>
	A (ONIMB	PENIE	1					
		a are selling					,.	r. u	
así —	como por el	dicho de	la persona	que me	atiende	en el dom	icilio, quien quien manifie:		amarse ayor de
eda	d y tener capa	acidad legal	para atender	la prese	nte diligen		nifiesta tene lestinatario, lo		elación acreditó
con					sei	ñalando que	tiene la	calidad	de de
					con	The second secon	y quien se	e identific	a con
				, número)	-			e fecha
			expedida	por	-			***	
vige	ente y que contier	ne fotografía q			gos fisionón	nicos de la per	rsona que atie	ende, los	cuales



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al por motivos señalados en el mismo, procedo a reque atiende en el domicilio y que ha quedado descrita,	rir la presencia del	contribu	yente o su rep	resentante le	gal, a la pe	rsona que me
se encuentra en el domicilio, hac	ciendo constar que	para est	a diligencia 📑	pro	cedió citato	rio, el cual se
dejó en poder de			1 1	To the state of th		carácter de
estuvieran presentes en la hora y fecha señalada contribuyente o la de su represent	a en el mismo. Con ante legal, a	n motivo tendiend		nuevamente Ilamado	requiero la quien dij	presencia del o liamarse
para atender el acto, quien manifiesta tener la ca				11130), 111100 ii 11110		l acredito con
		У	quier	1	se	identifica
con	número	_		expedida		de fecha
		gente _		expedida		por
documento que contiene fotografía y que correspo los			os de la perso	ona con quien	se entiende	e la diligencia, son:
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al por , cuestión por la cual me doy cuenta de que no se su representante legal manifestando ser mayor de	e encuentra dicho	compared	ciente en el do	micilio y que	conoce al c	ontribuyente o
las penas en que incurren las personas que declar respuesta a mi requerimiento, que el contribuyent obstante que se dejó citatorio	ran con falsedad ar	nte autori	dad distinta a l	a judicial, me	informa exp	resamente en
que				or ooo rozón	an asta as	cto procedo a
entender la presente diligencia de requerimiento de descrita, persona ante la cual me identifico y ac identificación número vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, docum de la Secretaria de Administración y Finanzas del XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	redito que actúo c ento expedido por Poder Ejecutivo de	on el car el L.C. A el Estado	ersona que en go de notifica , con fecha de ntonio Vázque de Nayarit, co	contré en el do dor y ejecutor e expedición (ez Pardo, Dire n fundamento	omicilio y qu r mediante 12 de enerce ector Gener o en el artíci	ue ha quedado constancia de o de 2025 con al de Ingresos ulo 35 fracción
Por ese motivo, en este acto procedo a entende buscada y/o su representante legal, esto es con		encia de	requerimiento	de pago y/o	embargo c	on la persona
manifiesta tener		а		calidad		de
acreditando su			personalida	ad		con
manifestando bajo protesta de decir verdad que d	ichas facultades no	o le han s	ido modificada	as, revocadas	o suspendi	das a la fecha,



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, l dirigido el documento que <u>debe notificarse, q</u> uien se identifica		
de fec	cha	expedida
	gente	, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonó	ómicos de la persona con quien se entie	ende la diligencia, los cuales
son:		
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portado mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con e cual me identifico y acredito que actúo con el cargo d No. 2005. Con el cargo de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antoni Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interio del Estado de Nayarit.	el artículo 99 del Código Fiscal del Estado le notificador y ejecutor mediante co on fecha de expedición 02 de enero de 2 l io Vázquez Pardo , Director General de Nayarit, con fundamento en el artículo	o de Nayarit, persona ante la instancia de identificación 025 con vigencia hasta el día Ingresos de la Secretaria de 35 fracción XII, XIII y LII, en
- 1 c m. 12 11/	ejecución, con el fin de que en este actor n del citado mandamiento, en el entendido cal del crédito fiscal que nos ocupa, se ha	do que de no probar en este ará efectivo el apercibimiento
1		
EL NOTIFICADOR EJECUTOR BUSE MO KONNINEZ GINEN	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERS SE NOT FRIE OF 14 CO WIND MEMO EN EL TIMOCELON II, EN PE PLITOCOLO 97 PEL CO PEL ESTUDO DE NO	ESTRADOS CON NETTRADOS CON ELLEGON CON EN CONTRO ATSCAL



Kern

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
DATOS DE LA AUTORIDAD EMISURA DEL (LOS) DOCUMENTOS DEL AUTORIDAD EMISURA DEL (LOS) DOCUMENTOS DEL AUTORIDAD EMISORA DEL AUTORIDAD EMISORA DEL AUTORIDAD EMISORA DEL AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTOS DEL AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTOS DEL AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTOS DEL AUTORIDAD EMISORA DEL AUTORIDA DEL AUT
Domicilio: ZALATECAS &3 3EL PISO TONO TEPIC NAVANT
DOMINIONS. MEXICO C. A 63000 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUTENTE O DEGLOTO
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: ANGA GARRIA SAMENTAGO
Domicilio: CONOCIDO SAN CAXETANO TEAC NARROT
Referencia: SIN Referencia
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control 160 / 5 /4 / 2015 EXPEDIENTE EP-SPH-433 / 2010
De fecha(s): 21 NE PBK1 2005
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
siendo las del moras con cero minutos del día del mes de del moras con cel minutos del día del mes de del moras con contro de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número al properto del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso e) del Convenio de La Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XVI, y XI. de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante De	
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de	
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octub	
signientes hechos: 5 & plage/N/D &N	PHERENTES YUNIOS
DE IN LOCATION DE CAN CA	XEMINO NAYARIT
EN, Es joules NO CO	VOCIERON AL CONTRIBURA
profet GARCIA SAMMANETO	
SE PROGRE A NELIZOR	El procenniento
141 CETTUROS	
	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cierre del Acta Circu	nstanciada
	The same of the sa
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por co	ncluida la presente Acta Circunstanciada de con
Hechos, siendo las ONCE horas	en que se actúa, se hace de
conocimiento lo narrado con anterioridad para todos	
para constancia.	c, //
Croquis de ubicación del domicilio	
	all
100	
EC TON T	Col
E NOTE !	Detal of the
	HUSELMO MORNIAGE YARUN
CAN	Nombre y Firma
	del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Píso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/009/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA parrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones GELESTADO DE NAVARIT I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada

ECETABLE DE ADVINISTRACION Y FINANZAS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer parrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Anselmo Rodriguez Garcia, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes ROGA710421FJ1.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente preda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Yanquez Pardo,

Director General de hogres Cobierno DEL ESTADO DE NAVARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS